

**ACTA DE REUNIÓN**
**COMITÉ: CONSEJO DE FACULTAD**

<b>Citada por:</b> Dra. Lena Rodero	<b>Acta No:</b> 008
<b>Preside:</b> Decana, Lena Rodero Acosta	<b>Fecha:</b> 04 de mayo 2018.
<b>Secretario:</b> Representante de los coordinadores, Josías Mojica Domínguez	<b>Hora inicio:</b> 10:30 a.m.
<b>Lugar:</b> Decanatura	<b>Hora Fin:</b> 1:30 p.m.

**CONVOCADOS**

No.	Nombre	Dependencia	Cargo
1	Lena Rodero Acosta	Facultad de Ciencias Jurídicas	Decana
2	Renato De Silvestri Saade	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
3	Roberto Lastra Mier	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
4	José Francisco Márquez – María Eugenia Rojas	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los profesores
5	Jorge Pereira Amaris – Juliana Amaya Sánchez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los estudiantes
6	Karen Galvis Espitia – Alberto Molina	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los estudiantes
7	Josías Daniel Mojica Domínguez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los coordinadores de programa

**PARTICIPANTES**

No.	Nombre	Dependencia	Cargo
1	Lena Rodero Acosta	Facultad de Ciencias Jurídicas	Decana
2	Jorge Pereira Amaris	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los estudiantes
3	José Francisco Márquez – María Eugenia Rojas	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los profesores
4	Josías Daniel Mojica Domínguez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los coordinadores de programa
5	Karen Galvis Espitia	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los estudiantes
6	Roberto Lastra Mier	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo

**ORDEN DEL DÍA – TEMAS A TRATAR**

1	Verificación del quorum
2	Lectura de acta anterior
3	Vinculación de Leonel Martínez Castro como docente
4	Consulta sobre aplicación del régimen de transición a los estudiantes terminaron académicamente hace más de 5 años y no han sustentado trabajo de grado.
5	Evaluación de trabajo de investigación del docente Álvaro Lastra para ascenso en el escalafón (fijar fecha de sustentación).
6	Asuntos estudiantiles: - Solicitud de retiro de asignaturas de Jorge Pereira Amaris, Dayana Duran Rodríguez, Alfredo Cañas Hernández y Randy Cadena.

**ACTA DE REUNIÓN**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de cancelación de semestre de los estudiantes Johana Mercado, Arturo Guardo Rincon, Milton Martínez Chávez, Alexander Eduar Regalao Ospino, Lizeth Castro Almario y Randy Steven Cadena Arrieta.</li> <li>- Solicitud de homologación de Dairo Molinares y Vanessa Moreno Bravo</li> <li>- Solicitud de moción – corrección de nota de seminario de investigación II de Fanny Kamila Lee Díaz.</li> <li>- Moción para ser escuchada de Leidy Alfaro – cancelación de semestre</li> <li>- Solicitud de revisión de valoración de Tesis de grado. Solicitante: Andrea del Carmen Zárate Covo</li> </ul>
7	Solicitud de adición y corrección del Acta del Consejo de Facultad de sesión del 18 de diciembre de 2018
8	Solicitud de reingreso por amnistía de Meliza Chedraui.
9	Mención de honor al egresado Yamid Cotrina Gulfo
10	Socialización de Circular 001 de 2018 del Centro de investigaciones
11	Solicitud de ser tenida en cuenta para la asignación de cupos para cursar estudios de idiomas extranjeros ofertados por la universidad, de conformidad con lo prescrito en el artículo 5° del acuerdo N° 004 de diciembre 19 de 2006 Claudia Rodríguez Albor.
12	Proposiciones y varios

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

1. Se verificó el quorum. Se contó con la participación de los doctores: Lena Rodero Acosta, José Francisco Márquez, María Eugenia Rojas, Josías Mojica Domínguez, Karen Galvis y Jorge Pereira A.

**2. Lectura de Acta anterior**

Se leyeron y aprobaron las actas anteriores. Se reitera que las actas fueron enviadas a los correos electrónicos para posibles observaciones.

**3. Vinculación de Leonel Martínez Castro como docente**

La decana informó al Consejo que desde el Departamento de Talento Humano le informaron que aún no se ha procedido a la vinculación del Dr. Leonel Castro Martínez como docente medio tiempo en formación, pues desde la Vicerrectoría de docencia se autorizó la vinculación como hora catedra habida cuenta que el rubro asignado por el concepto de docentes medio tiempo ya se ha agotado. En efecto en el desarrollo de la reunión se llamó al Departamento de Talento humano y la funcionaria Sandra Abad vía telefónica indicó a la decana que para evitar que de jurídica devolvieran los documentos lo mejor es que desde el Consejo de Facultad se solicitara la vinculación como hora catedra, para así eliminar la disparidad existente entre lo solicitado por el Consejo de Facultad y lo autorizado por la Vicerrectoría de docencia.

Así mismo, se recibió un correo donde la funcionaria Sandra Abad informa que:

“A la fecha, no ha sido viable continuar con el proceso de vinculación de los docentes relacionados, por los motivos que se exponen a continuación:

1. LEONEL CASTRO-Docente en Formación-Ciencias Jurídicas:

-En el Acta de Consejo de Facultad se aprueba su vinculación como docente En formación Medio Tiempo siendo que el mismo es solicitado por la Vicerrectoría de Docencia como docente En formación por Horas”.

**Decisión: En virtud del Artículo 39 del Estatuto general y el Artículo 42 del Estatuto Docente Se recomienda que se deberá solicitar su vinculación como docente hora catedra en formación al Doctor Leonel Esteban Martínez Castro, en consideración a lo planteado y manifestado por el Departamento de Talento Humano.**

**ACTA DE REUNIÓN**

Se reitera que la necesidad académica generada por el reconocimiento de la pensión al Dr. Juan Bautista Barrios Villarreal persiste.

**4. Consulta sobre aplicación del régimen de transición a los estudiantes terminaron académicamente hace más de 5 años y no han sustentado trabajo de grado.**

El Dr. Roberto Lastra Mier, de acuerdo con lo discutido en la reunión de Comité de Investigaciones del día seis (6) de noviembre del 2017 y como resultado de la misma, eleva consulta al Consejo de Facultad en relación al señor Seusis Pausias Hernandez con el fin de determinar si le es aplicable el artículo 1 de la modificación a la DECISION 002 del 20 DE DICIEMBRE DE 2016 POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PERIODO DE TRANSICIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO AL INTERIOR DE LA FACULTAD DE DERECHO (acta 030 de 2017):

**Artículo 1.** El periodo de transición es aplicable a los estudiantes que hayan ingresado al programa de derecho antes del periodo 2017-1 y adicionalmente se les haya asignado asesor jurídico antes de 29 marzo de 2018, de tal manera que el periodo de transición no podrá ser aplicado más allá del 29 de julio de 2018.

Teniendo en cuenta que el señor Seusis Pausias Hernández estudió y egresó bajo un plan de estudios diferente al vigente, hace más de 5 años.

El consejero Josías Mojica pregunta a los demás miembros si el Consejo de Facultad de acuerdo a la normatividad vigente tiene competencia para decidir sobre el caso.

En el transcurso de la reunión la decana verificó el Estatuto general, en su artículo 39, y en ninguna de las funciones se establece la función de conceptuar. Se precisó que por el contrario tiene la función de resolver: “Resolver los problemas académicos que se presenten en la Facultad de acuerdo con el estatuto general y las demás normas vigentes”. Por ende la situación que se trae en esta solicitud debe resolverla en primera instancia el Centro de investigaciones y si se presenta algún recurso sobre lo decidido por el Centro de investigaciones será el Consejo de Facultad el competente para decidir de fondo en segunda instancia, por lo cual cualquier concepto que se emita previamente implicará prejuzgamiento de la situación particular que allí se plantea.

Considerando que la Universidad del Atlántico cuenta con una oficina jurídica, el Centro de investigaciones, si a bien le parece, puede elevar una petición ante esta oficina.

**Decisión: Por todo lo anterior el Consejo de Facultad se abstiene de emitir pronunciamiento sobre la situación planteada porque no tiene competencia.**

**Remitir la situación al centro de investigaciones jurídicas y sociojurídicas “Luis Eduardo Nieto Arteta” para que resuelva de fondo la petición presentada por el señor Seusis Pausias Hernández.**

**5. Evaluación de trabajo de investigación del docente Álvaro Lastra para ascenso en el escalafón (fijar fecha de sustentación).**

Una vez recibido el concepto de los evaluadores se procede a socializarlos con el Consejo de Facultad, ambos favorables, por lo que se procede a fijar fecha de sustentación pública.

**Decisión: Se fija fecha de sustentación para el día miércoles 16 de mayo a las 4:30 p.m. o sujeto a disponibilidad de los evaluadores.**

**6. Asuntos estudiantiles**

**ASUNTOS ESTUDIANTILES 04 de mayo de 2018**

N	DOCUMENTO	NOMBRE	SOLICITUD	SITUACIÓN	DECISIÓN
---	-----------	--------	-----------	-----------	----------

**Retiro de asignaturas**

Norma aplicable:

- ARTICULO 80. El estudiante con autorización del Director del Plan de Estudio

## ACTA DE REUNIÓN

correspondiente, podrá adicionar o cancelar asignaturas a su matrícula durante los días determinados por el Calendario Académico.

PARAGRAFO Toda adición o cancelación de asignaturas que se soliciten con posterioridad a las fechas determinadas en el Calendario Académico se considerarán extemporáneas y causarán un derecho especial por este concepto. El plazo de extemporaneidad para la adición o cancelación de asignaturas será de cuatro (4) semanas, contados a partir de las fechas determinadas en el Calendario Académico.

- ARTICULO 81. Toda adición o cancelación posterior al plazo fijado en el Parágrafo del Artículo anterior requerirá autorización, mediante resolución del Consejo de Facultad.

PARAGRAFO PRIMERO. Las autorizaciones que conceda el Consejo de Facultad no exonerará del pago de los derechos correspondientes.

- PARAGRAFO SEGUNDO. El Consejo de Facultad podrá realizar cancelaciones extemporáneas de asignaturas, únicamente si se cumplen estas dos condiciones:
  - a) Cuando al momento de solicitar la cancelación el estudiante tenga una calificación promedio en la asignatura igual o superior a dos, cinco cero (2.50).
  - b) Cuando no hayan transcurrido más de cinco semanas del período académico respectivo.

PARAGRAFO TERCERO. Transcurrido el término de que trata el literal b. Del Artículo anterior, y en ningún caso después de efectuada la prueba final, el Consejo Académico podrá autorizar cancelación extemporánea por razones de enfermedad debidamente comprobadas y certificadas, o constancia refrendada por el Servicio Médico Universitario.

PARAGRAFO CUARTO. En ningún caso, se podrá autorizar cancelación extemporánea cuando la solicitud de cancelación se refiere al período académico ya transcurrido.

En sesión del 12 de mayo de 2017 el Consejo académico estableció que:

- Para los casos de solicitudes de retiro de asignatura en los cuales tenga la competencia el Consejo Académico se remitirán a las facultades correspondientes a fin de que se realice un estudio de la misma de acuerdo al reglamento estudiantil.
- Los artículos 80, 81 y 82 se deben interpretar de manera integral remitiéndose a los artículos 68 y 69 del Reglamento estudiantil.
- El estudiante no tenga nota reportada en la asignatura y tenga los respectivos soportes que argumenten el retiro.

Una vez estudiada la solicitud se debe remitir al Consejo académico para lo de su competencia.

ARTICULO 69. Los estudiantes que por cualquier circunstancia excepcional o imprevista no a asistan a clases o exámenes sólo podrán justificar la misma en los siguientes casos:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Calamidad doméstica
- c) Enfermedad debidamente certificada o refrendada por el Servicio Médico de la Universidad, cinco (5) días después de haber sido diagnosticada la misma.

ACTA DE REUNIÓN

d) Cuando se ejerciten los derechos de asociación, reunión y movilización.

1	114090003 3	Jorge Pereira Amaris	Solicitud de retiro de la asignatura Seminario de investigación II, periodo 2018-1	1. El estudiante presentó solicitud de retiro de asignatura el 16 de abril de 2018. Manifestando: - Por error involuntario matriculó la asignatura por estar proyectada para este periodo, sin embargo no ha cursado la asignatura Seminario proyecto de investigación. Por lo tanto considera que no tiene los conocimientos necesarios para tomar esta asignatura.	<b>APROBADO</b> Teniendo en cuenta:  -Tiene la asignatura en 0.0  -Que no ha cursado la asignatura previa.
	1129523533	Randy Steven Cadena Arrieta	Solicitud de retiro de la asignatura Derecho internacional privado, periodo 2018-1	1. El estudiante presentó solicitud de retiro de asignatura el 07 de marzo de 2018. Manifestando que por motivos laborales no puede cumplir las obligaciones en este horario. (Anexa certificación laboral)	<b>APROBADO</b> Teniendo en cuenta: -Tiene la asignatura en 0.0 -Anexa certificación laboral posterior a la fecha de matrícula
	72.170.606	Alfredo Cañas Hernández	Solicitud de retiro de la asignatura Propiedad intelectual, periodo 2018-1	1. El estudiante presentó solicitud de retiro de asignatura ante la coordinación del programa el 16 de marzo, manifestando que la asignatura cambio de horario en sistema,	<b>APROBADO</b> Teniendo en cuenta que se realizó cambio de horario de la asignatura en sistema.

ACTA DE REUNIÓN

				<p>pasando de los jueves a las 16:30 a los viernes a las 6:30 a.m. Horario en que no puede cursarla por tener compromisos laborales.</p> <p>2. Así mismo el estudiante solicita que se le permita ver otra asignatura en horario vespertino o le sea autorizado un examen único de la electiva, teniendo en cuenta que es la única materia que está cursando.</p>	
1140892068	Dayana Andrea Duran Rodríguez	Solicitud de retiro de la asignatura Derecho comercial sociedades, periodo 2018-1	<p>1. La estudiante presentó solicitud de retiro de asignatura el 22 de marzo de 2018. Manifestando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- realizó solicitud de matrícula de la asignatura Derecho comercial sociedades a través del aplicativo Alania el 23 de febrero de 2018. Pero solo le fue dada respuesta el 5 de marzo, fecha límite para retiro de asignaturas.</li> <li>- Además alega la estudiante que debido a su situación económica precaria inicio a laborar el día 3 de marzo, lo que le impide asumir los compromisos académicos en ese</li> </ul>	<p><b>APROBADO</b></p> <p>Teniendo en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Tiene la asignatura en 0.0</li> <li>-Anexa certificación laboral posterior a la fecha de matricula</li> <li>-Alania dio respuesta el último día de matrícula académica.</li> </ul>	

**ACTA DE REUNIÓN**

				<p>horario (Jueves 18:30). - La estudiante tiene la asignatura en 0.0</p>	
<b>Cancelación de semestre</b>					
<p>4. Norma aplicable: Reglamento estudiantil. ARTICULO 62. Transcurrido el plazo contemplado en el artículo 60 sólo el Consejo de Facultad, a que pertenece el estudiante, podrá autorizar a la Oficina de Registro Académico mediante Resolución la cancelación extemporánea de la matrícula.</p> <p>El criterio de Consejo de Facultad para conceder la cancelación del semestre de manera extemporánea ha sido (acta 002 de 2017):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- -Grave enfermedad del estudiante, su cónyuge o compañero (a) permanente o sus hijos.</li> <li>- - Fuerza mayor o caso fortuito que se extienda por más de 4 semanas.</li> <li>- -Las dos causales anteriores deben sobrevenir después de las cuatro (4) primeras semanas de clase.</li> </ul> <p>-En todo caso la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo para subir la segunda nota.</p> <p>ARTICULO 69. Los estudiantes que por cualquier circunstancia excepcional o imprevista no a asistan a clases o exámenes sólo podrán justificar la misma en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Por fuerza mayor o caso fortuito</li> <li>b) Calamidad doméstica</li> <li>c) Enfermedad debidamente certificada o refrendada por el Servicio Médico de la Universidad, cinco (5) días después de haber sido diagnosticada la misma.</li> <li>d) Cuando se ejerciten los derechos de asociación, reunión y movilización.</li> </ol> <p>ARTICULO 17. <i>El estudiante que se haya retirado de la Universidad después de haber estado matriculado en su primer y único período académico y no haya obtenido calificaciones definitivas y desee reingresar a la misma, deberá presentar solicitud como aspirante nuevo.</i></p> <p>ARTICULO 119. <i>El estudiante que se haya retirado de la Universidad después de haber estado matriculado en su primer y único período académico, y no haya obtenido calificaciones definitivas y desee reingresar a la misma, deberá presentar solicitud como aspirante nuevo.</i></p> <p><u>Concepto de Consejo de Facultad</u></p> <p>El criterio de Consejo de Facultad para conceder la cancelación del semestre de manera extemporánea ha sido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Grave enfermedad del estudiante, su cónyuge o compañero (a) permanente o sus hijos.</li> <li>- Fuerza mayor o caso fortuito que se extienda por más de 4 semanas.</li> <li>-Las dos causales anteriores deben sobrevenir después de las cuatro (4) primeras semanas de clase.</li> </ul> <p>-En todo caso la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo para subir la segunda nota.</p>					
<sup>2</sup>	1140824924	Arturo	Cancelación de	1. el 03 de abril	<b>APROBADO</b>

ACTA DE REUNIÓN

		Andrés Guardo Rincón	semestre 2018-1	el estudiante presentó solicitud de cancelación de semestre ante el Consejo de Facultad, indicando que no puede continuar el semestre por motivos laborales.	Teniendo en cuenta que: 1. Cumple con los presupuestos establecidos en el reglamento estudiantil y en criterio de Consejo de Facultad: - La solicitud se presentó antes del vencimiento del plazo para subir la segunda nota.
1079659604		Alexander Eduar Regalao Ospino	Cancelación de semestre 2018-1	1. el 23 de abril el estudiante presentó solicitud de cancelación de semestre ante el Consejo de Facultad, indicando que no puede continuar el semestre por problemas de salud, debidamente comprobados. (Anexa incapacidades médicas refrendadas por el médico de la universidad del Atlántico).	<b>APROBADO</b> Teniendo en cuenta que: 1. Cumple con los presupuestos establecidos en el reglamento estudiantil y en criterio de Consejo de Facultad, - Se trata de un asunto de salud. - La solicitud se presentó antes del vencimiento o del plazo para subir la segunda nota.
72.045.923		Milton Martínez Chávez	Cancelación de semestre 2018-1	1. el 23 de marzo el estudiante presentó solicitud de cancelación de semestre ante el Consejo de Facultad, indicando que fue nombrado	<b>APROBADO</b> Teniendo en cuenta que: 1. Cumple con los presupuestos establecidos en el reglamento estudiantil y en criterio de

ACTA DE REUNIÓN

				por la Procuraduría General de la Nación en la ciudad de Santa Marta, razón por la que no puede continuar con sus compromisos académicos.	Consejo de Facultad: - La solicitud se presentó antes del vencimiento del plazo para subir la segunda nota.
1.045.670.504	Angélica Mercado Ariza	Cancelación de semestre 2018-1	1. El 19 de febrero de 2018 el estudiante presentó solicitud de cancelación de semestre por motivos económicos.	<b>APROBADO</b> Teniendo en cuenta que: 1. Cumple con los presupuestos establecidos en el reglamento estudiantil y en criterio de Consejo de Facultad: - La solicitud se presentó antes del vencimiento del plazo para subir la segunda nota.	
1143460349	Lizeth Castro Almario	Cancelación de semestre 2018-1	1. El 19 de febrero de 2018 el estudiante presentó solicitud de cancelación de semestre por motivos laborales.	<b>APROBADO</b> Teniendo en cuenta que: 1. Cumple con los presupuestos establecidos en el reglamento estudiantil y en criterio de Consejo de Facultad: - La solicitud se presentó antes del vencimiento del plazo para subir la segunda nota.	
1.129.501.288	Leidy Laura Alfaro Pacheco	1. Cancelación de semestre 2016-1	El 29 de La estudiante solicita	Se escuchó en moción a la estudiante y se	

**ACTA DE REUNIÓN**

	(Pide moción)	<p>2. Revisión de nota de segundo corte de Regímenes especiales de la administración pública.</p> <p>3. Se tomen medidas necesarias frente al trato del docente Rafael Nieto Díaz.</p>	<p>cancelación de semestre 2016-1, manifestando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el periodo 2015-2 solicitó cancelación de semestre y le fue concedida.</li> <li>- Solicito reintegro para el periodo 2016-2.</li> <li>- Sin embargo, por error matriculó el periodo 2016-1, aunque no asistió a clases por encontrarse inactiva en sistema.</li> </ul>	<p>determinó que no es Competencia del Consejo de Facultad decidir sobre el caso, sino que la estudiante debe adelantar gestión ante el DARA para verificar si efectivamente se realizó el traslado de matrícula financiera de un semestre a otro, para poder decidir sobre el retiro de semestre.</p>
<b>Revisión, corrección de notas</b>				
<p>Norma Aplicable: Reglamento estudiantil. ARTICULO 103. Las calificaciones definitivas obtenidas por los estudiantes serán enviadas por el profesor a las Secretarías Académicas de la Facultades, las cuales las remitirán a la Oficina de Registro Académico.</p> <p>Después de que la calificación final haya sido asentada en los libros, sólo el Consejo Académico mediante Resolución podrá disponer su modificación.</p> <p>El Consejo Académico no estudiará modificaciones de calificaciones ya asentadas si estas solicitudes no vienen debidamente justificadas o presentadas por el Consejo de la Facultad a que pertenece el estudiante. Los estudiantes deberán ser notificados de sus calificaciones definitivas antes de que éstas sean remitidas a la Oficina de Registro Académico.</p> <p>La modificación de calificaciones, ya comunicadas a la Secretaría Académica, sólo podrá efectuarse a solicitud del profesor de la asignatura, previa aprobación del Consejo de Facultad. El profesor deberá entregar personalmente su solicitud escrita a la Secretaría</p>				

ACTA DE REUNIÓN

Académica de la Facultad que ofrece la asignatura.

PARAGRAFO. El Consejo Académico no autorizará modificación de calificaciones correspondientes a evaluaciones practicadas con más de seis (6) meses de anterioridad.

6	1.045.715.106	Fanny Kamila Lee Díaz	<p>Solicitud de moción para ser escuchada.</p> <p>Revisión de trabajo de segundo corte de seminario de investigación II – Periodo 2017-2 Docente: Inés Rodríguez</p> <p>Queja sobre calificación de tercer corte.</p>	<p>1. La estudiante presentó una queja ante la coordinación del programa por no estar de acuerdo con la nota que le asignó la docente en el segundo corte, ya que según ella no correspondía con lo pactado al inicio del seminario.</p> <p>2. La coordinación del programa dio traslado a la docente, quien rindió un informe sobre las pautas utilizadas para calificar y sobre el caso de la estudiante en particular (Ver anexo)</p> <p>3. Se le dio a conocer a la estudiante la contestación de la profesora. La estudiante pidió que se sometiera a revisión su trabajo evaluativo.</p> <p>4. Se designaron dos docentes para la revisión del</p>	<p>La estudiante no se presentó a sesión de consejo.</p> <p>Se aplaza decisión.</p>
---	---------------	-----------------------------	---	--	---

**ACTA DE REUNIÓN**

				trabajo:	
				-	
<b>Homologaciones</b>					
<u>Reglamento estudiantil</u>					
<p>ARTICULO 38. Se hará un estudio de equivalencias, en los casos siguientes:</p> <p>a) Cuando haya modificaciones en el Plan de Estudios;</p> <p>b) Por readmisión a la Universidad a semestres diferentes al primero;</p> <p>c) Por traslado de un Plan de Estudios a otro dentro de la Universidad;</p> <p>d) Por transferencia de una Institución de Educación Superior aprobada a un Plan de Estudios de la Universidad del Atlántico;</p> <p>e) Cuando un estudiante reingresa mediante presentación de exámenes de admisión, apoyado en el artículo 118 de este acuerdo.</p> <p>f) Cuando un estudiante ingresa por exámenes de admisión y ha cursado materias en algún Plan de Estudios de la Universidad del Atlántico.</p> <p>g) Cuando un estudiante ingresa por exámenes de admisión y ha cursado materias en algunas Instituciones de nivel superior, aprobadas distinta a la Universidad del Atlántico</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. En los casos contemplados en los literales c), d), e), f) y g) del presente Artículo, una vez efectuadas y registradas las equivalencias no se aceptarán modificaciones a las mismas.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO. La comunicación de las equivalencias será enviada por el Director del Plan de Estudios a la Secretaría Académica de las respectivas Facultades y por éstas a la Oficina de Registro Académico; en el caso de los literales d) y g) del presente Artículo, la comunicación de la Secretaría Académica deberá dirigirse a la Oficina de Admisiones.</p> <p>PARAGRAFO TERCERO. En los casos b), c) y f), del presente Artículo, si la certificación presentada por el estudiante es de la Universidad del Atlántico, lo cobijarán los criterios de equivalencia utilizados por el Reglamento Interno de la Facultad a que pertenece el plan, en el caso de traslados. Si la certificación es de una Institución de nivel superior distinta a la Universidad del Atlántico, lo cobijarán los criterios utilizados por el Reglamento Interno de la Facultad a que pertenece el plan, en el caso de transferencias.</p> <p>PARAGRFO CUARTO. En los casos e), f) y g) del presente Artículo, el plazo máximo para efectuar equivalencias será de un (1) mes a partir de la iniciación del semestre académico al cual el estudiante fue admitido.</p>					
9	1102806367	Vanessa Moreno Bravo	Solicitud de homologación de asignatura Derecho Internacional público vista en el plan de estudios de Derecho anualizado.	-La estudiante cursó y aprobó la asignatura Derecho internacional público en el plan anualizado (2002), en el periodo 2005-1. -La estudiante se retiró en el periodo 2008-1. -Reingresó en el	<b>APROBADO</b> Teniendo en cuenta el derecho de igualdad y las equivalencias que han sido establecidas entre los planes anualizados y semestralizados.

ACTA DE REUNIÓN

				periodo 2010-1 y fue asimilada al plan semestralizado, sin embargo no le fue homologada la asignatura derecho internacional público.	
72.340.231	Dario Javier Molinares Linero	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de homologación de asignatura Derecho Internacional público vista en el plan de estudios de Derecho anualizado.</li> <li>- Financiación de matrícula académica</li> </ul>	<p>El estudiante pide homologación de asignaturas vistas en el plan de derecho anualizado al semestralizado.</p> <p>Así mismo, solicita financiación de matrícula académica periodo 2017-2 y 2018- 1</p>	<p>El estudiante debo dirigirse al DARA para tratar el tema financiero.</p> <p>Una vez obtenga la calidad de estudiante activo se estudiará una posible homologación de asignaturas.</p>	
<b>Supletorio</b>					
<u>Reglamento estudiantil</u>					
<p><b>ARTICULO 68.</b> La asistencia a clases es el elemento fundamental en la formación profesional del estudiante. Es todo proceso donde se desarrolla esencialmente la ULA A y B, el registro de asistencia lo llevará el profesor en cada lista suministrada por la Oficina de Registro y Control Académico y se enviará a las Coordinaciones o Direcciones de Escuelas o Programas.</p>					
<p><b>PARAGRAFO PRIMERO.</b> La falta de asistencia injustificada, superior al 20% de la intensidad horaria del período académico respectivo, en cualquier tipo de asignatura, será causal de pérdida de la materia.</p>					
<p><b>PARAGRAFO SEGUNDO.</b> Cuando la falta de asistencia es justificada por enfermedad o fuerza mayor, debida y oportunamente comprobada, ante el Consejo de Facultad, aquella podrá ser hasta el 25% de la Intensidad Horaria en cualquiera asignatura.</p>					
<p><b>PARAGRAFO TERCERO.</b> Para efectos de que se tenga en cuenta como válida una incapacidad médica, se requiere que la misma sea presentada ante el Decano o la autoridad competente según el caso dentro de los cinco (5) días hábiles al momento de producirse la misma. Dicha incapacidad deberá ser expedida o refrendada por el Jefe de Servicios Médicos de la Universidad.</p>					
<p><b>ARTICULO 69.</b> Los estudiantes que por cualquier circunstancia excepcional o imprevista</p>					

**ACTA DE REUNIÓN**

no a asistan a clases o exámenes sólo podrán justificar la misma en los siguientes casos:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Calamidad doméstica
- c) Enfermedad debidamente certificada o refrendada por el Servicio Médico de la Universidad, cinco (5) días después de haber sido diagnosticada la misma.
- d) Cuando se ejerciten los derechos de asociación, reunión y movilización.

PARAGRAFO. Los causales contemplados anteriormente deben motivarse por escrito y corresponde al Decano calificar estas excusas.

**EXAMEN SUPLETORIO.**

**ARTICULO 97.** Son aquellos que se presentan en las fechas distintas a las señaladas para efectuar los exámenes parciales o finales; tienen las mismas características del examen parcial que se haya dejado de presentar.

Tendrán derecho a este examen los estudiantes que no hubieran podido presentarse al examen en las horas y fechas señaladas por motivos justificados.

Las fechas y horas del examen supletorio serán fijadas por el Director o Jefe de la Unidad Académica.

**PARAGRAFO.** El número de exámenes supletorios que puede presentar un estudiante para cada una de las pruebas, previas o final, es de tres (3). En casos excepcionales, el Consejo de Facultad podrá autorizar supletorios para la totalidad d las asignaturas pertenecientes a un semestre o año académico.

14		Nathaly Torregroza	Supletorio de DERECHO PROCESAL CIVIL	<p>1. el día 12 DE MARZO del 2018 a las 10.30 am. el profesor Néstor Javier Ochoa Andrade realizó examen parcial de primer corte de la asignatura D. Procesal civil.</p> <p>2. La estudiante presento solicitud de supletorio el 17 de abril. Indicando que la razón por la cual no pudo presentar la evaluación, fue porque sufrió una bronquitis que no le permitió la asistencia a clases. (La estudiante presenta excusa médica)</p> <p>3. La coordinación del programa niega la solicitud por haberse</p>	<p><b>APROBADO</b></p> <p>Se encontró justificada la petición de la estudiante.</p>
----	--	--------------------	--------------------------------------	--	---

ACTA DE REUNIÓN

				<p>presentado de forma Extemporánea.</p> <p>4. La estudiante apeló ante el Consejo de Facultad alegando que su incapacidad no le permitió realizar la solicitud en tiempo</p>	
		ALLAN PATERNIN A BULA	Solicitud de supletorio de derecho procesal administrativo con el docente jhon Marlon y derecho civil obligaciones con el docente Melvin cohen	<p>El estudiante realizó solicitud de supletorio ante la coordinación del programa, la cual fue negada por ser extemporáneo.</p> <p>El estudiante presenta recurso de reposición (Ver Anexo)</p>	<p><b>APROBADO</b></p> <p>Se encontró justificada la petición del estudiante.</p>
		ALBERTO ACUÑA MARTINEZ	Supletorio de DERECHO ROMANO	<p>1. el día 22 DE MARZO del 2018 se realizó el parcial de Derecho Romano.</p> <p>2. El estudiante presento solicitud de supletorio el 06 de abril. Indicando que no pudo presentar la evaluación por enfermedad. (El estudiante presenta excusa médica)</p> <p>3. La coordinación del programa niega la solicitud por haberse presentado de forma Extemporánea.</p> <p>4. Ea estudiante apeló ante el Consejo de Facultad alegando</p>	<p><b>APROBADO</b></p> <p>Se encontró justificada la petición del estudiante.</p>

ACTA DE REUNIÓN

				que su incapacidad no le permitió realizar la solicitud en tiempo	
<b>Solicitud de revisión de valoración de Tesis de grado</b>					
		Andrea del Carmen Zárate Covo	Revisión de valoración de tesis de grado "LA IMPUNIDAD EN LOS DELITOS DE LESA HUMANIDAD EN EL MARCO DEL PROCESO DE PAZ CON LAS AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA EN EL ATLÁNTICO DE 2014 A 2017".	La estudiante Andrea Zarate Covo presenta solicitud para que sea reconsiderada la calificación otorgada a su trabajo de grado.  Al respecto el centro de investigaciones emite concepto, indicando: -La decisión 002 del 20 de diciembre de 2016 establece respecto a la sustentación que esta podrá ser aprobada, improbada, meritoria o laureada, por lo que se puede deducir que el jurado es quien determina la calificación, así como su valoración para ser declarada meritoria o laureada. -Ni el reglamento estudiantil, ni la decisión 002 de 2016 plantean la posibilidad de "revaloración" de la calificación del trabajo de grado,	<b>Se respeta decisión de los jurados.</b>

**ACTA DE REUNIÓN**

				ni la designación de pares académicos para dirimir este tipo de circunstancias, ni la opción de escuchar testigos.	
--	--	--	--	--	--

**7. Solicitud de adición y corrección del Acta del Consejo de Facultad de sesión del 18 de diciembre de 2018**

La docente Emma Sofía Sánchez de Spirko presentó solicitud de adición y corrección del Acta del Consejo de Facultad de sesión del 18 de diciembre de 2018, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- No se registra en el acta la asistencia de Karen Galvis, quien asistió a la sesión como representante de los egresados de la Facultad.
- Sobre la carga académica del Doctor Juan Barrios, la representante de los docentes, Emma Sánchez, expresó que mientras el profesor Juan Barrios se encuentre en servicio activo debe asignársele carga académica y cualquier modificación debe concertarse con el docente, por cobijarlo legalmente la convención colectiva y la providencia del Consejo de Estado, cuya radicación suministró.
- La representación profesoral expresó el desacuerdo del Dr. Adalberto Barandica al asignarle carga académica en Consultorio jurídico, en el periodo 2017-2, no programándole la asignatura Derecho internacional privado, que venía regentando.
- Sobre la no asignación de carga académica a Alfredo Estarita, propuesta por la decana, la representación profesoral manifestó que en la sesión pasada del Consejo de Facultad, se presentó la propuesta que hizo en el sentido de que a través de la representación docente, el profesor Alfredo Estarita, manifestara por escrito lo que expresó verbalmente sobre los hechos expuestos por la Decanatura (octubre 27/2017), conocidos por la representación docente por ese conducto, que dieron lugar a que convocara al docente para tratar el asunto. Este trámite no se ha cumplido. En la fecha 18 de diciembre de 2017, fue citada a sesión del consejo para un punto único: carga académica. Tuvo la oportunidad de expresarle al docente Alfredo Estarita que su asunto no estaba en el orden del día, de ahí que en esta reunión no presenta el escrito del caso.
- Entre otras consideraciones que se encuentran en documento anexo.

El representante de los profesores José Francisco Márquez, propone que se aplaze la decisión para una próxima sesión, habida cuenta de que los consejeros que asistieron a la sesión en mención no se encuentran todos presentes.

**Decisión: Se acoge la propuesta de la representación profesoral y se aplaza la decisión.**

**8. Solicitud de reingreso por amnistía de Meliza Chedraui.**

**Normatividad – Acuerdo superior 00009 de 21 de octubre de 2008**

**ARTÍCULO 1º** Otorgar una amnistía de manera transito estudiantes no graduados de la Universidad del Atlántico quien solicitar reingreso a un programa de estudios a pesar de que transcurrido desde su última matrícula académica sea superior a años.

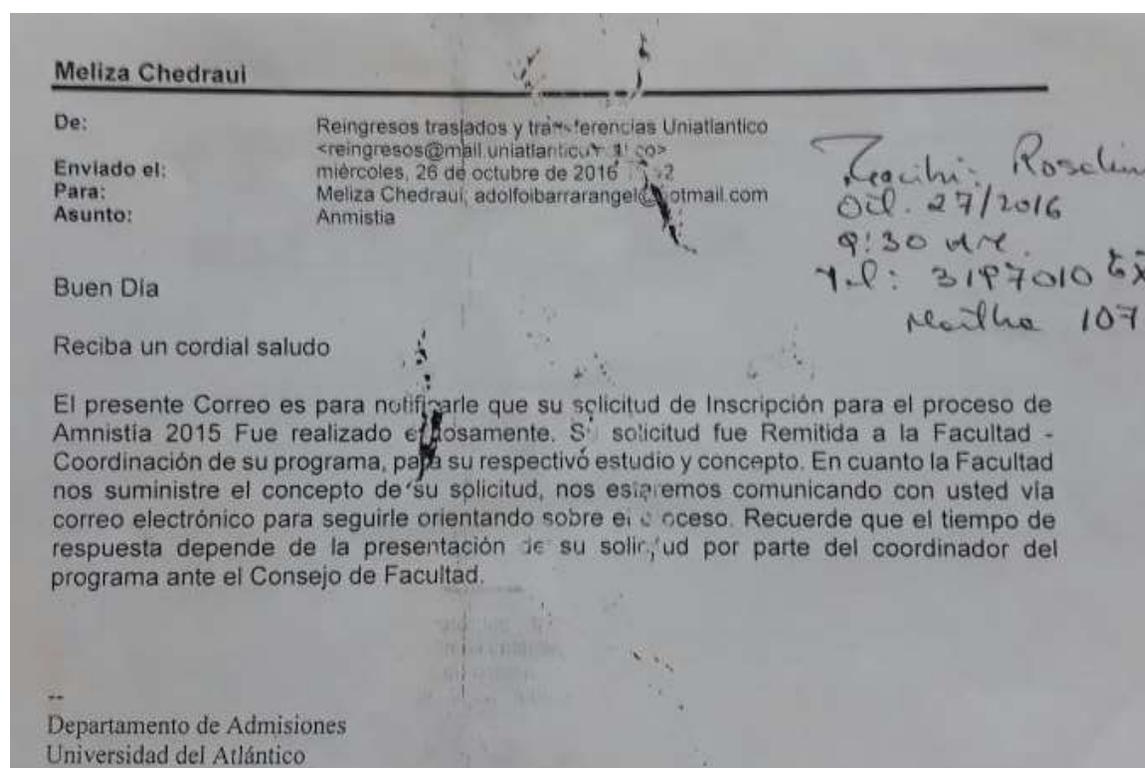
**ARTÍCULO 2º** Autorizar al Consejo Académico la expedición de requisitos y la reglamentación de la amnistía que de manera trans

## ACTA DE REUNIÓN

- La Señora Meliza Chedraui Majarres inició proceso de reintegro por amnistía en el año 2015.
- El 26 de octubre de 2016 el DARA envió correo electrónico a la aspirante indicándole que su proceso de inscripción para amnistía 2015 fue realizado exitosamente (VER DOCUMENTO ANEXO).
- El DARA remite el día 26 de octubre 2016 la solicitud de estudio de aprobación de reintegro por amnistía.
- El 24 de noviembre de 2016 el Consejo de Facultad estudió el reintegro por amnistía de Meliza Chedraui, así:
  - o Que verificado su historia académica se constata que ella ingresó 2007-1 regular, estando vigente el plan de estudios 2005. En esa oportunidad se le homologaron 18 asignaturas, pero dicha homologación se hizo erróneamente porque se tomó como referencia el plan de estudios 2002, el cual no le era aplicable a la estudiante.

Tomando la siguiente decisión:

- o **APROBADO**
- o Pues la estudiante ha aprobado el 91% de su plan de estudio. Sin embargo, se detectó que cuando la estudiante ingresó en 2007 se le homologaron materias vistas en otras universidades y que al registrar esas homologaciones en sistema lo hicieron con códigos que no corresponden a su plan de estudios, por tanto se recomienda solicitar al DARA corregir los códigos de estas asignaturas. (Anexo Comunicación enviada por la Facultad a admisiones)
- **Sin embargo, solo hasta el 23 de febrero de este año el DARA realizó la corrección del registro de notas de la estudiante y pide que nuevamente se haga el estudio de homologación de la solicitante, por lo tanto a la estudiante se le debe aplicar el marco normativo del Acuerdo superior 00009 del 21 de octubre de 2008 y continuar con el proceso de admisión.**



ACTA DE REUNIÓN

Lugar y Fecha: Barranquilla, Diciembre – 13 - 2016

Para: **XIOMARA ALBIS YARURO**  
Jefe Departamento de Admisiones Control y Registro

De: **JOSIAS MOJICA DOMINGUEZ**  
Coordinador del Programa de Derecho

Asunto: Estudio y Respuesta a la Solicitud de Reingreso – Amnistía para estudiantes no graduados.

Cordial Saludo

Teniendo en Cuenta el Acuerdo Superior 000009 del 21 de Octubre de 2008 y la Resolución Académica del 000044 de 18 de Diciembre de 2008, me permito informarle que en el Concejo de Facultad de Educación ciencias jurídicas en sesión del (24) de (noviembre) de (2016) (ACTA N° 0021), **(APROBÓ)** el reingreso por Amnistía del (a) Estudiante:

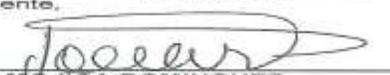
Nombres Y Apellidos	MELIZA YINETH CHEDRAUI MANJARRES
N° de Documento de Identidad	40877714
Nombre del Programa	DERECHO
Plan de Estudio	82- 3005

(Si se aprueba el reingreso debe continuar con la siguiente información.)

Quien aprobó el 91,6, encontrando pendiente por cursar la(s) siguiente(s) asignaturas:

Código de la Asignatura	Nombre de la Asignatura	Modalidad en la que será cursada la Asignatura
654160	CIENCIAS POLITICAS	CURSO DIRIGIDO
655210	DERECHOS HUMANOS	EQUIVALENCIA
653020	DERECHO LABORAL COLECTIVO	EQUIVALENCIA
652100	DERECHO COMERCIAL III	EQUIVALENCIA
657020	SEMARIO II	CURSO DIRIGIDO

Atentamente,

  
**JOSIAS MOJICA DOMINGUEZ**  
Coordinador programa de Derecho

Puerto - Colombia

Ita

FAX: (5) 319 7010

academiccienciasjuridicas@mail.unfatlantico.edu.co

www.unfatlantico.edu.co

**Decisión: Se aprueba reingreso por amnistía bajo las condiciones establecidas en el – Acuerdo superior 00009 de 21 de octubre de 2008. Normatividad aplicable en la fecha en la que la estudiante inicio el proceso.**

**9. Mención de honor al egresado Yamid Cotrina Gulfo**

Se presenta solicitud de mención de honor al egresado Yamid Cotrina Gulfo por su trayectoria investigativa.

Se verificaron los estatutos y no se encontró la existencia de mención de honor por trayectoria investigativa. Las menciones de honor contempladas por los estatutos son respecto a los trabajos monográficos tales como: meritoria y laureadas.

**Decisión: No se concede mención de honor, ni reconocimiento por trayectoria investigativa por no encontrarse ajustado a la normatividad vigente.**

**10. Socialización de Circular 001 de 2018 del Centro de investigaciones**

Se da lectura a la Circular 001 de 2018 del Centro de investigaciones jurídicas y sociojurídicas:

**CIRCULAR 001 DE 2018**

Procedimiento de elaboración, terminación y sustentación de monografía jurídica de la especialización en derecho laboral y seguridad social.

DE: CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOJURÍDICAS “LUIS EDUARDO NIETO ARTETA”  
PARA: ESTUDIANTES Y EGRESADOS SIN TITULACIÓN

**ACTA DE REUNIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el **Reglamento de Monografías Jurídicas como Requisito de Grado de la Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social** y teniendo en cuenta el documento maestro que se insertado a la plataforma del Sistema Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior SACES, previo concepto favorable por parte del Comité de Investigaciones y Consejo de Facultad se establecen las siguientes precisiones en dicho procedimiento:

1. Presentación y aprobación de la propuesta de monografía jurídica será ante el docente de metodología de la investigación científica durante el primer semestre de la especialización.
2. Presentación de la terminación de la monografía jurídica será ante el docente de metodología del trabajo escrito durante el segundo semestre de la especialización.
3. El registro de los trabajos de grado en todas sus etapas se hará ante el Centro de Investigaciones que en todo momento deberá llevar y demostrar la trazabilidad del proceso.
4. La entrega del documento físico y magnético se hará en el Centro de Investigaciones con el concepto favorable del docente de la asignatura.
5. Derogar el apartado Aprobación de Monografías Jurídicas que dice:

“Toda monografía requiere evaluación de jurados, cuyos conceptos solo podrán ser aprobados o improbados. Dichos conceptos harán parte del Acta de Sustentación elaborada por el Centro de Investigaciones Jurídicas y socio-jurídicas “ Luis Eduardo Nieto Arteta en un libro exclusivo de postgrados”

Este apartado será modificado de la siguiente manera:

“Toda monografía requiere evaluación por parte del docente de metodología, cuyos concepto solo podrán ser aprobados o improbados. Dichos concepto harán parte del Acta de Sustentación elaborada por el Centro de Investigaciones Jurídicas y socio-jurídicas “ Luis Eduardo Nieto Arteta en un libro exclusivo de postgrados”

6. De esta manera se entiende que la sustentación del trabajo se realizará dentro de la asignatura durante el segundo semestre de la especialización, y el acompañamiento de legalización de actas lo realizará el Centro de Investigaciones, haciendo la salvedad que para los egresados sin título, con director asignado deberán terminar y sustentar la monografía jurídica ante dicho director de trabajo

**Decisión: Se aprueba la Circular 001 de 2018 del Centro de investigaciones.**

**11. Solicitud de ser tenida en cuenta para la asignación de cupos para cursar estudios de idiomas extranjeros ofertados por la universidad, de conformidad con lo prescrito en el artículo 5° del acuerdo N° 004 de diciembre 19 de 2006 Claudia Rodríguez Albor.**

Se da lectura a solicitud del docente en carrera, Claudia Rodríguez Albor, de ser tenida en cuenta para la asignación de cupos para cursar estudios de idiomas extranjeros ofertados por la universidad, de conformidad con lo prescrito en el artículo 5° del acuerdo N° 004 de diciembre 19 de 2006.

**Decisión: Se aprueba por unanimidad por considerar que contribuye al factor misional docente.**

Firmas:

**Lena Rodero Acosta**  
Decana

**Josías Mojica Domínguez**  
Representante de los coordinadores

**ACTA DE REUNIÓN**

**Jorge Pereira Amaris**  
Representante de los estudiantes

**Roberto Lastra Mier**  
Representante de los grupos de trabajo

**María Eugenia Rojas**  
Representante de los profesores

**José Francisco Márquez**  
Representante de los profesores

**Karen Galvis Espitia**  
Representante de los egresados